

UNIVERSIDAD DEL ISTMO

CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO, POR CONDUCTO DEL M.A. OSCAR CORTÉS OLIVARES EN SU CARÁCTER DE VICERRECTOR DE ADMINISTRACION Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ORGANISMO", LA LIC. MARGARITA CORSI TANNOS, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, QUIEN FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, Y POR LA OTRA PARTE EL ING. ALAN ANTONIO SOSA LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- Declara "LA UNISTMO":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal creado por Decreto del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, en fecha 18 de junio del 2002, según publicación en el Extra del Periódico Oficial del Estado, del día 20 del mismo mes y año, dotado de plena capacidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como fines la docencia, la investigación, la promoción del desarrollo y la difusión de la cultura.

I.2.- Que la personalidad del Vicerrector de Administración y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL ISTMO, se contempla en los artículos 6º, Fracción III y 13º de su Decreto de Creación, encontrándose inmersa la facultad de celebrar el presente Contrato, atento a lo dispuesto por el artículo 15º del mismo ordenamiento y en el poder otorgado por la UNIVERSIDAD DEL ISTMO, al tenor de su Primer Testimonio Notarial Número 64,753 Volumen 933, de fecha cinco de abril del año dos mil veintitrés, pasado ante la fe del C. LIC. OTHÓN SIBAJA MARTÍNEZ, Notario Público Número 46, en el Estado; por lo que cuenta con las facultades suficientes para contratar en los términos de este Convenio en su nombre y representación, mismas que declara no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

I.3.- Que la adjudicación del presente contrato, se observó la Normatividad que rige en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales, llevándose a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Directa; aprobada por el Comité de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios de la Universidad del Istmo, en su Sesión Extraordinaria cuatro de fecha 3 de abril de dos mil veinticinco, en virtud de que la propuesta garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y que ofrece las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes establecidas en la Ley.

I.4.- Que la naturaleza y fines de la Universidad, son impartir educación superior en los niveles de licenciatura, maestría y doctorado y sobre todo en lo relacionado con investigaciones científicas, humanísticas y tecnológicas para la formación de profesionales, investigadores y profesores altamente capacitados, organizar cursos de capacitación y especialización en las diversas modalidades, otorgar diplomas que acrediten ciertos conocimientos técnicos a nivel no profesional, alumnos que hayan seguido una parte de los estudios y cubierto un mínimo en materias.



I.5.- Que su representada está constituida legalmente y cuenta con la cédula de REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO número: UIS020618N40.

I.6.- Que las erogaciones que se deriven del cumplimiento del presente contrato, serán cubiertas con los recursos autorizados provenientes del Subsidio Federal, según Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero No. 0195/25, de fecha 08 de enero de 2025, emitido por el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, en su carácter de Subsecretario de Educación Superior, asistido por la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, y C.P. Oscar Ortega Cortés, Director de Subsidio a Universidades; el Ejecutivo Estatal, representado por el Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, asistido por el Lic. José de Jesús Romero López, Secretario de Gobierno, Mtro. Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas, Lic. Delfina Elizabeth Guzmán Díaz, Secretaria de Educación Pública, y la Universidad del Istmo, representada por su Rectora, Mtra. María de los Ángeles Peralta Arias.

I.7.- Que señala como domicilio legal para los efectos de este contrato, el ubicado en: Ciudad Universitaria S/N, Barrio Santa Cruz Tagolaba, Cuarta Sección, Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, C.P. 70760. Teléfono: 9717127050, ext. 203, correos electrónicos: compras@bianni.unistmo.edu.mx y materialesunistmo@hotmail.com

II.- Declara "EL PROVEEDOR:

II.1.- Que es una persona física con actividades empresariales y profesionales y que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes por lo que cuenta con la Cédula de Identificación Fiscal número SOLA650523HN3, Credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio: IDMEX1586692287, y con acta de nacimiento no. 88 del libro 0 de San Pablo Villa de Mitla, Oaxaca.

II.2.- Que su giro comercial es comercio al por menor de teléfonos, de otros aparatos de comunicación, refacciones, accesorios y tras instalaciones y equipamiento en construcciones; por lo que cuenta con capacidad técnica y financiera para contratar y obligarse al cumplimiento de este contrato."

II.3.- "El Proveedor", cuenta con autorización para ejercer la actividad de referencia y se encuentra debidamente inscrito ante el registro federal de contribuyentes, bajo la cédula de identificación fiscal número: SOLA650523HN3.

II.4.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y demás Leyes Tributarias, y bajo protesta de decir verdad manifiesta haber presentado en tiempo y forma su declaración fiscal anual 2024, así como la última declaración fiscal provisional correspondiente al ejercicio 2024, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación por los mismos impuestos y no tener adeudos fiscales por impuestos federales distintos al ISAN e ISTV para los efectos de la Resolución de la Miscelánea Fiscal vigente.

II.5.- Que conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales relacionadas con este acto jurídico, por lo que se



compromete y obliga a entregar el material de limpieza, en la forma y términos que se establezcan en el clausulado respectivo.

II.6.- Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra dentro de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni existe impedimento legal distinto que le impida la celebración de este acto jurídico.

II.7.- Que es de nacionalidad mexicana y conviene cuando llegase a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerado como mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato.

II.8.- Para los fines y efectos legales del presente contrato, tiene su domicilio en: calle 16 de septiembre n°114, a colonia primera sección, Heroica Ciudad de Juchitán, Oaxaca, C.P. 70000; correo electrónico: radios100@hotmail.com; teléfonos: 971 711 39 89.

Dispuesto lo anterior las partes se reconocen mutuamente, el carácter y la personalidad con que se ostentan, obligándose y sujetando su acuerdo de voluntades al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera: El objeto del presente contrato es la adquisición de MATERIAL DE LIMPIEZA PARA STOCK DE ALMACENES TRIMESTRE ABRIL-JUNIO 2025 DE LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO, términos y condiciones sobre las cuales "el organismo", adquiere y "el proveedor", vende los bienes que a continuación se detallan:

PART	CANT	UND	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
ÚNICA	1	SERVICIO	MANTENIMIENTO GENERAL A TORRE ARRIOSTRADA DE 60MTS. INCLUYE PINTURA Y MANTENIMIENTO A RETENIDAS. PARA LA INSTALACION DE UN EQUIPO METEOROLOGICO EN LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO CAMPUS JUCHITAN.	\$40,000.00	\$40,000.00
				IMPORTE	\$40,000.00
				IVA	\$6,400.00
				TOTAL	\$46,400.00

CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Segunda: Monto del Contrato. - El importe del presente contrato se basa en los precios unitarios de los bienes descritos en la cláusula anterior cuyo importe es por la cantidad de: \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más la cantidad por el impuesto al valor agregado (I.V.A.) en términos de Ley de: \$6,400.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) lo que representa un total por la cantidad de: \$46,400.00 CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) sin que "el Proveedor", pueda exigir nueva retribución por ningún otro concepto.

Tercera: Lugar y forma de pago. - Ambas partes convienen en que el precio de los bienes objeto del presente contrato es fijo y se pagará de la siguiente forma: en moneda nacional vía transferencia,

dentro de los 5 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Proveedor" realice la entrega total de los bienes del pedido previa presentación de la factura global por el monto total de los bienes adjudicados. El Comprobante Fiscal Digital de Internet deberá presentar desglosado los conceptos adjudicados, el subtotal, el impuesto al valor agregado (IVA) y los descuentos que se otorguen a la UNISTMO. A dicho pago se le efectuarán las retenciones que las disposiciones legales establezcan.

"El Proveedor" deberá seguir el procedimiento de pago que se describe a continuación:

"El Proveedor" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en el área designada por "la UNISTMO" determinado en el pedido respectivo y presentar al departamento de recursos materiales de esta Universidad la factura(s) con sus anexos respectivos (copias de la factura) debidamente requisitada. El departamento de Recursos Materiales, llevará a cabo la verificación de los trabajos y la consignación de los datos en el documento tales como: requisitos fiscales, la descripción de los materiales, cálculos, precios unitarios, cantidad de los materiales, etc., y si los datos son correctos continuará el procedimiento para su pago, el cual concluirá con el pago de los materiales en un término de 5 días naturales posteriores a la entrega de los bienes adjudicados a satisfacción y la recepción de la documentación.

En caso de incorrecciones en la factura, dentro de un plazo de 3 días hábiles el Departamento de Recursos Materiales rechazará la operación y la devolverá a "el proveedor" para que este la corrija y la presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que el plazo de los 5 días naturales iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación y aceptación.

La facturación deberá presentar desglosado el impuesto al valor agregado y los descuentos que se otorguen a la Universidad del Istmo a dicho pago se le efectuarán las retenciones que las disposiciones legales establezcan.

El pago se realizará por conducto del Departamento de Recursos Financieros de esta Universidad.

Cuarta: "El Proveedor" se compromete y obliga a realizar los trabajos contratados en el lugar que determine "la UNISTMO", de acuerdo a la orden de compra no. 076/25, en referencia a la solicitud de cotización n° 20250219-2 de fecha 19 de marzo de 2025.

Quinta: Plazo de entrega. - "El Proveedor" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en una sola remesa y a entera satisfacción de "la UNISTMO" respetando términos, modelos y calidad originalmente pactados, en un plazo que no excederá de 10 días naturales, de acuerdo a la orden de compra no. 076/25, en referencia a la solicitud de cotización n° 20250219-2 de fecha 19 de marzo de 2025, que corren del día 03 de abril al día 13 de abril de 2025, de acuerdo al presente contrato.

Únicamente por causas imputables a "la UNISTMO" o en caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificados, se otorgarán prórrogas en el plazo del cumplimiento de la prestación de "la UNISTMO". En estos supuestos se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

Tratándose de causas imputables a "la UNISTMO", no se requerirá la solicitud de "el Proveedor".

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a horizontal line with a crossbar and a circular scribble.

En caso de que "el Proveedor" no tenga la prórroga de referencia, por ser imputable a éste el atraso, se aplicará la pena convencional.

Sexta: Entrega y ejecución del trabajo. - el trabajo objeto de este contrato, se realizará por "el Proveedor" o persona debidamente acreditada, debiendo realizar lo descrito en la cláusula primera del presente contrato en las instalaciones de la Universidad del Istmo, Campus Juchitán, ubicada en Ciudad Universitaria s/n, Carretera Transísmica Juchitán - La Ventosa Km. 14 La Ventosa, Juchitán, Oaxaca, C.P. 70102; en días y horas hábiles, entendiéndose por esto, de los días lunes a viernes, de las 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00 hrs. y previa confirmación que realice a la universidad por vía telefónica.

Del acto de entrega-recepción, se levantará acta respectiva para hacer constar la entrega del material de limpieza adquiridos, así como las condiciones físicas en las que se reciben y que garanticen que son de la calidad y características originalmente ofrecidas.

La Universidad del Istmo se reserva el derecho de reclamar por el trabajo objeto de este contrato, que sean ejecutados de forma incompleta, con deficiencias en la calidad, o que presenten vicios ocultos que afecten su funcionamiento o seguridad. "El Proveedor" se obliga a subsanar, corregir o repetir dichos trabajos, garantizando que el servicio prestado cumpla con los estándares requeridos y no comprometa la integridad de las instalaciones.

"El proveedor", como patrón del personal, que con motivo de la entrega-recepción de los bienes materia del presente contrato, será el único responsable de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo tanto, responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "la UNISTMO".

Séptima: Garantía. - "El proveedor" garantiza que el trabajo objeto del presente contrato cumple con las normas de calidad ofertadas y requeridas, acorde a lo solicitado por "la UNISTMO".

Si resultara que como parte del trabajo objeto del presente contrato realizado por "el proveedor", se utilizara material que presentara defectos en la que no se permita su uso y no sea acorde a lo solicitado; "el proveedor" se compromete y obliga a remplazar el material, por otro nuevo, de las características contratadas, sin costo alguno para la Universidad del Istmo, en la misma forma y términos establecidos, en garantía.

Octava: Responsabilidad del vendedor. - "El proveedor" se obliga a que el trabajo contratado, motivo de este contrato, cumpla con las normas de calidad en todas y cada una de sus partes, y asume el compromiso y obligación de proporcionar los materiales que sean necesarias para su correcta ejecución y responderá respecto de los daños y perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a la Universidad del Istmo, o a terceros, dentro del periodo de garantía.

Novena: Penas convencionales. - Cuando por causas imputables a "el proveedor", se retrase con el trabajo objeto del presente contrato, o no entregue en la fecha pactada, éste pagará a la Universidad del Istmo, como pena convencional del uno por ciento (1%), calculado sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A. y aplicable desde el primer día de retraso.

Para determinar la aplicación de la presente cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de la Universidad

del Istmo, no sea imputable a "el proveedor". Deberá entenderse como caso fortuito o de fuerza mayor lo que considera como tal el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Independientemente de la pena convencional antes señalada la Universidad del Istmo, podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo.

Décima: Suspensión del contrato. - "la UNISTMO" podrá suspender todo o en parte, el trabajo contratado y en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima Primera: Terminación anticipada. - Por causa de fuerza mayor o caso fortuito se podrá darse la terminación anticipada por "la UNISTMO", en cuyo caso solamente se encontrará obligada al pago de los trabajos que a la fecha de la terminación anticipada hubiera recibido, bastando comunicación escrito con veinticuatro horas de anticipación a "el proveedor", para que la terminación anticipada surta sus efectos sin responsabilidad para "la UNISTMO".

Si la terminación fuera imputable a "el proveedor" se observará lo estipulado en este contrato.

En cualquier caso, de que el presente contrato se diera por terminado en forma anticipada, las obligaciones a cargo de "el proveedor", derivadas del presente contrato en cuanto a fianzas y garantías se refieren, subsistirán en todos sus términos respecto de los bienes que se hayan suministrado a "la UNISTMO", hasta la fecha de la terminación.

Décima Segunda: Rescisión Administrativa del Contrato. - La Universidad del Istmo podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, y hacer efectiva las sanciones en él previstas, cuando tenga lugar las siguientes causas:

- a) Cuando el proveedor modifique las características de los bienes contratados sin autorización expresa de la UNISTMO.
- b) Cuando el proveedor no realice los trabajos objeto del presente contrato, de conformidad con los plazos estipulados en el mismo.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "el proveedor", de cualquiera de los supuestos antes mencionados, "la UNISTMO" podrá optar entre elegir el cumplimiento del contrato aplicando las penas convenidas por el retraso, o bien, decidir la rescisión administrativa del mismo, en cuyo caso "el proveedor" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios, una pena convencional que se precisa en la cláusula novena del presente instrumento.

Décima Tercera: Procedimiento de rescisión. - Si "la UNISTMO" considera que "el proveedor" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la cláusula anterior, lo hará saber a "el proveedor" en forma indubitable, a efecto de que este exponga lo que a su derecho convenga en un plazo no mayor de 5 (cinco) días respecto al incumplimiento que se le impute. Si transcurre dicho plazo sin que "el proveedor" haga manifestación alguna en su defensa o si después de analizar las razones expuestas por éste, "la UNISTMO" estima que las mismas no son satisfactorias, resolverá

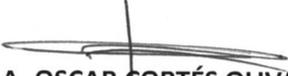
conforme a lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula anterior, la que comunicará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se dicte dicha resolución.

Decima Cuarta: Normatividad aplicable.- Ambas partes consienten y se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento total del presente contrato, a la voluntad que han expresado al tenor de todas y cada una de las cláusulas que lo norman, y para el caso de controversia observarán principalmente los términos y lineamientos que en la materia establece la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y demás disposiciones administrativas en la materia, sin menoscabo del ejercicio de sus derechos, con base en otros ordenamientos legales aplicables.

Decima Quinta: Jurisdicción y tribunales competentes. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales y/o Tribunales Estatales del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, con sede en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo tanto, "el proveedor", renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, manifiestan que en su otorgamiento no ha existido error, lesión, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que afecte su voluntad y que pudiera invalidarlo, y para su constancia lo suscriben por duplicado en Carr. Chihuitán Ixtepec S/N Ciudad Ixtepec, Oaxaca, México C.P. 70110, a los **tres días del mes de abril del año dos mil veinticinco**.

POR "LA UNISTMO"


M.A. OSCAR CORTÉS OLIVARES
VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PROVEEDOR"


ING. ALAN ANTONIO SOSA LÓPEZ
ADMINISTRADOR UNICO


L.C.E. MARGARITA CORSI TANNOS
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES

T E S T I G O S


LIC. BEATRIZ RUIZ ÁLVAREZ
AUDITORA INTERNA


LIC. RAYMUNDO GUTIÉRREZ BELTRÁN
ABOGADO GENERAL